

**REGLAMENTO INTERNO
MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO
“FRANCISCO ARAYA BENNETT”¹**

ÍNDICE

Introducción	2
Marco de valores de la comunidad educativa sobre la convivencia escolar	2
Antecedentes del establecimiento	3
Vinculación con marcos teóricos y legales	3
Derechos de todos los actores	7
Deberes de todos los actores	8
Regulación de funcionamiento interno	10
Norma sobre pérdida de objetos de valor	12
Normas sobre la correcta presentación personal de los/las estudiantes	12
Normas sobre el uso del lenguaje	13
Tipificación de faltas	13
Observaciones antes de la aplicación de las medidas	14
Detalles de las faltas leves, graves y gravísimas, procedimiento y responsables	16
Medidas pedagógicas (formativas o reparatoras)	26
Protocolo ante comisión de faltas leves, graves y gravísimas	27
Protocolo de actuación ante violencia escolar	29
Protocolo en caso de intervención de la fuerza pública	33
Derechos y garantías de los/las estudiantes imputados y detenidos	35
Protocolo de actuación frente a la detección y/o sospecha y/o de abuso sexual	36
Protocolo de derivación y seguimiento de casos	40
Protocolo de actuación en caso de estudiantes embarazadas y madres adolescentes	41
Protocolo sobre medida tutorial por conducta y salud mental	45

¹2018

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Convivencia Escolar se constituye como un documento interno que identifica mecanismos y procedimientos para la prevención y resolución de conflictos al interior de la Comunidad Educativa, ajustándose a la normativa vigente, la cual, se sustenta sobre tres ejes esenciales:

- Tiene un **enfoque formativo**, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros.
- Requiere de la **participación y compromiso** de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- Todos los actores de la comunidad educativa son **sujetos de derecho y de responsabilidades**, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

En este sentido, el objetivo del presente Manual es fomentar la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar **inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa**, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos. Por lo que, es de vital importancia para el cumplimiento de su objetivo, que su contenido sea socializado, internalizado y ejercido diariamente por todas y todos los miembros del Instituto Superior de Comercio de Valparaíso.

MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Desde nuestro Proyecto Educativo Institucional, se desprenden claros lineamientos para la implementación de la convivencia escolar en el establecimiento. Con énfasis en el **enfoque dederecho**, la **participación**, y la formación de **ciudadanos/as íntegros/as y autónomos/as**, quienes, a través de una educación integral e inclusiva, participen activamente de los desafíos de la sociedad.

Nuestra **Visión** nos invita a “Ser una institución educativa de carácter técnico profesional que rescate y releve el valor y la tradición de la Educación Pública, inspirada en principios y valores humanistas, así como también, en una mirada crítica y constructora de la realidad que valore el desarrollo personal, desde una perspectiva de bienestar bio-psico-social, así como también la formación profesional acorde a los desafíos de la sociedad en la que se inserta, reconociéndose como un espacio educativo que camina hacia el desarrollo de políticas y prácticas inclusivas.”

Para lograr el tipo de formación que nos hemos propuesto, nuestra **Misión** nos impulsa a “formar y potenciar el desarrollo de técnicos de nivel inicial, competentes y capaces de insertarse aportar y enriquecer los ámbitos laborales en los que participa, tanto desde los conocimientos de especialidad, como del desarrollo personal y la práctica de valores, tales como: honradez, responsabilidad, perseverancia y solidaridad; estimulando el desarrollo del liderazgo, la valoración de la diversidad, así como también, una mirada crítica y transformadora de su realidad local.”

Así, hemos declarado los siguientes **sellos educativos**:

- Formación integral de las y los estudiantes.
- Escuela inclusiva
- Identidad y pertenencia.
- Formación en salud y medioambiente.
- Formación ciudadana y participación con la comunidad educativa y el entorno geográfico.

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Esta unidad educativa, se encuentra inserta en el sector de la Avenida Argentina de Valparaíso, sector urbano, de fácil acceso desde cualquier punto de la ciudad. Sector preferentemente comercial y con la presencia de diversas instituciones educativas, a tres cuadras del Congreso Nacional.

El Instituto Superior de Comercio “Francisco Araya Bennett”, cuenta con dos jornadas: diurna y vespertina. La jornada diurna atiende estudiantes en Jornada Escolar Completa, de primero a cuarto año medio y posee cuatro especialidades y dos menciones: Administración con Mención en Logística y Recursos Humanos, Contabilidad, Programación y Servicios de Turismo.

En cada nivel existen diez cursos paralelos: primero y segundo año medio, tienen planes y programas con formación general, mientras que, tercero y cuarto medio reciben formación diferenciada.

El Instituto Superior de Comercio “Francisco Araya Bennett”, depende de la Corporación Municipal de Valparaíso y del Ministerio de Educación.

VINCULACIÓN CON MARCOS TEÓRICOS Y LEGALES

1. Marco Ministerial.

- **Propósito de la Educación en Chile según la Ley General de Educación (N°20.370)**

Artículo 2º.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

- **Política Nacional de Convivencia Escolar (2015 – 2018)**

El nuevo enfoque de la Convivencia Escolar implica relevar en esencia su sentido formativo, pues se enseña y se aprende a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. Por tanto, la convivencia es un aprendizaje, y en el contexto educativo ese es su sentido primordial, a partir de ello es posible avanzar en generar de forma participativa las condiciones apropiadas y pertinentes al contexto, al territorio y la a institución escolar.

De este modo, el objetivo central de la Política de Convivencia Escolar es orientar la definición e implementación de acciones, iniciativas, programas y proyectos que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una Convivencia Escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial.

La Convivencia Escolar, por lo tanto, tiene en la base de su quehacer al estudiante como sujeto de derechos y a la escuela/liceo como garante de ese derecho (MINEDUC, Política de Convivencia Escolar, 2015).

2. Marco Legal Internacional.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948)**

La DUDH está presente en este instrumento (Manual de Convivencia) a través de dos formas. Por un lado, otorga un marco de referencia para el respeto de la dignidad de todos/as los/as actores/as de la comunidad educativa por su sola condición de seres humanos; por otro lado, permite comprender la educación como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado a través de todas sus instituciones, como es el caso de la institución escolar.

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Promoverá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.” (Art. 26, inciso 2, DUDH)

- **Convención Sobre los Derechos del Niño (CDN, 1980)**

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un Tratado Internacional que regula los Derechos Humanos de las personas menores de 18 años y se fundamenta en 4 principios: la no discriminación (Artículo 2°), el interés superior del niño (Artículo 3°), el derecho a la vida, a la supervivencia, el desarrollo y la protección (Artículo 6°) y, el derecho a la participación (en las decisiones que les afecten) y ser oído (Artículo 12). Al ser ratificada por nuestro país en 1990, la Convención adquirió carácter vinculante, es decir, impone una obligación efectiva a quienes están sujetos a ella, pues obliga a todos los garantes de derechos entre ellos y, principalmente, el Estado, a asumir la promoción, protección y defensa de los Derechos de la niñez y adolescencia.

La CDN está presente en este instrumento a través de la regulación de la normativa y la aplicación de procedimientos que reconoce a niños, niñas y adolescentes su condición de titulares de derechos. Además, establece en los/as adultos/as de la

comunidad educativa, la responsabilidad de garantizar los derechos de NNA a través de la generación de condiciones, la exigibilidad y la promoción en el espacio escolar, entendido éste como un espacio público. En este sentido, es obligación de los garantes denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos que afecte a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

3. Marco Legal Nacional

A continuación, se presentan algunos elementos centrales de las leyes que forman parte del fundamento jurídico nacional a considerar respecto de la Convivencia Escolar.

- **Ley de Violencia Escolar (Bullying Escolar) N° 20.536 (LVE, 2011)**

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. (LVE, 2011)

Esta ley se vincula con este instrumento a través de la aplicación del protocolo de violencia escolar, el cual tiene por objetivo regular el procedimiento del establecimiento ante situaciones de violencia que aparezcan en el marco de la convivencia escolar.

- **Ley de Inclusión N° 20.845 (2015)**

El vínculo de esta ley con el presente instrumento es lo que aparece a continuación:

- Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
 - Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes. Entre ellas, las que impidan la valoración positiva de la diversidad, en un marco de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Intersexuales), que presenten una discapacidad pueblos indígenas y migrantes, entre otros.
 - Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo a la convivencia.
 - Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.
 - Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.
- **Ley de No Discriminación N°20.609 (2012)**

El vínculo de esta ley con este instrumento se establece a través de una perspectiva más amplia (dado que no se refiere exclusivamente al ámbito educativo), aporta elementos relevantes para promover la buena convivencia escolar, dado que proporciona un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de discriminación arbitraria, reforzando los principios de diversidad, integración, sustentabilidad e interculturalidad planteados en la Ley General de Educación y lo establecido en su Artículo 5º, donde se señala que es deber del Estado fomentar una cultura de no discriminación arbitraria en el sistema educativo.

- **Ley de Violencia Intrafamiliar N°20.066**

Protege a los niños, niñas y adolescentes que sean víctimas o incluso testigos de violencia.

Los adultos de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos constitutivos de delito; el maltrato habitual, delito regulado en la ley de VIF, debe ser denunciado en los términos del art. 175 y 176 del Código Procesal Penal. Este artículo dispone la obligación de todos los funcionarios públicos de denunciar delitos, dentro del plazo de 24 horas de ocurridos o desde que tomaron conocimiento de su ocurrencia.

- **Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084**

El vínculo de esta ley con el manual se plantea en tanto que la escuela, en caso de tomar conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal, tiene la obligación de denunciar ante el organismo pertinente. El Artículo 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

- **Ley Tribunales de Familia N° 19.968**

El vínculo de esta ley con el presente instrumento implica que cualquier adulto de la comunidad educativa puede requerir una medida de protección en caso de tener la presunción de vulneración de derechos hacia niñas y niños. Asimismo, pueden ser requeridos por el tribunal a través de una medida de protección solicitada también por cualquier adulto de la comunidad educativa. Por tanto, todos/as los/as adultos/as de las escuelas están mandatados a denunciar en caso de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

DERECHOS DE TODOS LOS ACTORES

Los Derechos de los y las integrantes de la comunidad educativa, se desprenden de la concepción de los derechos humanos, en tal sentido, surgen del reconocimiento de la dignidad humana y por lo tanto son una facultad natural del ser humano para hacer o exigir aquello que la Ley establece a su favor, y están además en concordancia con los principios que articula la Ley General de Educación: “universalidad, calidad, equidad, autonomía, diversidad, responsabilidad, participación, flexibilidad, transparencia, integración, sustentabilidad e interculturalidad”.

Derechos de los y las Estudiantes:

- Ser partícipes de un proceso Enseñanza-Aprendizaje para el desarrollo integral de acuerdo a lo que señala la Ley General de Educación.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Recibir información clara y oportuna acerca de las disposiciones, derechos, reglamentos y otros, que rigen su vida estudiantil.
- No ser discriminados/as arbitrariamente.
- Ser respetados/as en su integridad física y moral.
- Expresar su opinión y ser escuchados/as.
- Ser respetados/as en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- Tener información y acceso a los beneficios que asigna la ley, de acuerdo a los requisitos establecidos por ella, tales como: pase escolar, seguro de accidente escolar, exención de asignaturas, becas, entre otros.
- Desarrollar sus actividades académicas, de acuerdo a los Planes y Programas vigentes, con el material didáctico correspondiente y disponible en la Unidad Educativa.
- Acceder a los apoyos profesionales con que cuenta el Establecimiento para el logro de sus propósitos (Departamento Orientación, Unidad Técnica Pedagógica, Equipo Multidisciplinario - Programa de Integración Escolar, Programa de Sexualidad, Afectividad y Género, entre otros).
- Participar en actividades que son propias de la vida estudiantil, tales como: académicas, deportivas, artísticas, culturales y recreativas.
- Organizarse y participar en espacios democráticos que canalicen la opinión de las y los estudiantes (Centro de Estudiantes, Consejo Escolar, Consejo de Presidentes y Presidentas de curso, entre otros).
- Acceder a un procedimiento ajustado a derecho, en caso de ser acusado de alguna falta, de acuerdo a la disposición de la normativa vigente, y en consonancia, con lo dispuesto en el presente Manual.
- Ser informados/as oportunamente sobre los resultados del establecimiento, mejoras educativas, decisiones administrativas, continuidad de sus estudios, su propio proceso pedagógico, entre otros.
- Ser informados/as de las pautas evaluativas y resultados de sus evaluaciones oportunamente.
- Ser evaluados/as y promovidas de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de Evaluación vigente.

Derechos de los Padres y Apoderados:

- Ser respetados y aceptados por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus pupilo/as respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos y delestablecimiento, así como del funcionamiento interno.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Hacer uso de las instalaciones e infraestructuras del liceo previa solicitud a la persona encargada y en las condiciones que se establezcan.
- Asociarse entre ellos/as.

Derechos de los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación:

- Trabajar en un ambiente armónico, tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, recibiendo un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Participar y asociarse en sus organizaciones sindicales y/o gremiales.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el mejoramiento del establecimiento en distintas instancias, tales como elaboración del Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoras Educativas, entre otros.
- Participar y aportar en igualdad de condiciones a las actividades que se definan en el Plan de Convivencia Escolar.
- No ser discriminados arbitrariamente.
- Ser informados constantemente sobre resultados del establecimiento, mejoras educativas, decisiones administrativas, entre otros.
- Conocer sus funciones y tareas, de manera oportuna, clara y precisa.

DEBERES DE TODOS LOS ACTORES

Los deberes se entienden como aquella conducta esperada en relación a otros y a uno mismo, en el entendido de relacionarnos y tratar con los demás como quisiéramos ser tratados. Se denomina por tanto **deber**, a la responsabilidad de un individuo frente a otro, pudiendo ser éste una persona, institución o el mismo Estado.

Deberes de los y las Estudiantes:

- Respetar y cumplir con la normativa del presente Manual de Convivencia Escolar.
- Respetar las normas de la sala de clases, establecidas por el establecimiento.
- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad escolar.

- Informar a su padre, madre y/o apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios, entregando todas las comunicaciones, informaciones y citaciones.
- Toda actividad en que participen las y los estudiantes fuera del establecimiento y en representación de éste, deberá obedecer al reglamento de Convivencia y a las normas del lugar donde se encuentre.

Deberes de los Padres y Apoderados:

- Respetar y cumplir con la normativa del presente Manual de Convivencia Escolar.
- Relacionarse de forma respetuosa con todos los miembros de la comunidad escolar.
- Informarse y apoyar diariamente el proceso educativo de su pupilo(a), acompañándola en los procesos y manteniendo una constante comunicación con el docente que lo requiera.
- Mantener una actitud de apoyo y colaboración hacia todas las actividades que realiza el establecimiento.
- Responsabilizarse por el trayecto de sus pupilos desde y hacia la escuela, así como de su seguridad fuera de la escuela o en la locomoción colectiva.
- Conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo(a), solicitando entrevista personal con el o la profesor(a) jefe, el o la profesor(a) de asignatura o el equipo técnico (UTP), según corresponda.
- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones de apoderadas(os), encuentros reflexivos y/o demás citaciones que realice el establecimiento.
- En el caso que un estudiante tenga un diagnóstico de enfermedad, éste debe ser comunicado al o la Inspector(a) General. El objetivo es apoyar en caso de alguna situación inusitada que presente en el espacio de su tratamiento.
- En el caso que un estudiante se encuentre bajo tratamiento médico, éste debe ser administrado y supervisado por sus adultos responsables.
- En el caso de que un apoderado(a) evidencia alteraciones en la salud mental de su estudiante y no cuenta con los recursos económicos o la información necesaria, debe acercarse al o la profesor(a) jefe o al o la Inspector(a) General, quien lo derivará al departamento de Orientación.

Deberes de los Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación:

- Respetar y cumplir con la normativa del presente Manual de Convivencia Escolar.
- Relacionarse de forma respetuosa con todas y todos los miembros de la comunidad.
- Cumplir las funciones propias de su rol de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos internos.
- Se hace parte de este manual de convivencia todos los deberes consagrados en el Estatuto Docente, Código Laboral, Marco para la Buena Enseñanza y Marco para la Buena Dirección.

REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Este apartado refiere a la **regulación interna** del establecimiento en relación a: el proceso de matrícula, presentación personal (uniformes), asistencia, uso de espacios educativos, entre otros.

Se establecen indicaciones que no están asociadas a una falta o a una medida pedagógica.

Admisión y Matrícula.

La admisión es el procedimiento administrativo que oficializa y le da la calidad de estudiante al o la adolescente que ingresa al establecimiento.

Todo(a) estudiante que se matricula por primera vez debe presentar, como requisito, la siguiente documentación (todos los documentos deben ser originales):

- Certificado de Nacimiento.
- Certificado de Estudio (del último año cursado).

Existen los siguientes tipos de matrículas:

- **Matrícula Regular:** Matrícula vigente cumpliendo con todas las exigencias oficiales.
- **Matrícula Provisoria (Extranjeros):** Esta matrícula es solicitada por MINEDUC para incorporar estudiantes extranjeros mientras regularizan su situación académica y antecedentes personales.

Al momento de la matrícula, el o la apoderado(a), firma una carta de aceptación de la normativa interna y del Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Así, tendrá calidad de apoderado(a) el padre, la madre o un adulto responsable.

Asistencia.

La asistencia mínima anual es de 85%, como requisito para la promoción de curso.

Las inasistencias deben ser justificadas a través de la agenda de comunicaciones, personalmente o con certificado médico el primer día después de la inasistencia. Las licencias médicas sólo justifican la ausencia de la/el estudiante; sin embargo, no inciden en el porcentaje de asistencia ya que la/el estudiante es registrada/o como ausente.

Los y las apoderados/as deben entregar copia de los certificados médicos directamente a inspección, presentando el original.

Horarios.

- El inicio de la jornada escolar de la mañana es a las 8.30 am.
- El inicio de la jornada escolar vespertina es a las 19:00hrs.
- El programa de alimentación escolar de JUNAEB inicia a las 13:10hrs, para terceros y cuartos medios; y a las 13:50 para primeros y segundos medios.
- Los horarios de recreo son: 09:50hrs a 10:10hrs.; de 11:30hrs. a 11:50 hrs.; y de 15:10hrs. a 15:20hrs.

Procedimiento de atrasos:

- 8:30 horas: Ingreso de estudiantes al establecimiento.
- 8:340 horas: Ingresos de atrasados y atrasadas. Los atrasos quedarán registrados en Inspectoría General.
- Los y las estudiantes que posean pases visados por las inspectorías, podrán llegar según horario indicado en su pase. Los pases antes mencionados, se otorgan y se aplican a estudiantes procedentes fuera de la ciudad, sectores con deficiente movilización y estudiantes madres y padres, entre otros

Retiros diarios.

Los estudiantes solo podrán ser retirados del establecimiento durante la jornada por su apoderado, apoderado suplente u otra persona que esté autorice.

Disposición de Espacios Educativos.

- Los pasillos del establecimiento deben encontrarse, en todo momento, libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.
- El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones de las y los auxiliares de aseo del establecimiento, sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

Canales de Comunicación.

El conducto regular para acceder al establecimiento y buscar solución a sus dudas, preocupaciones o conflictos es a través del contacto con los siguientes actores en orden progresivo, de acuerdo a sus disponibilidades de horario para la atención de apoderados/as:

- Profesor(a) de Asignatura
 - Profesor(a) Jefe
 - Unidad Técnico Pedagógico, Inspectoría General, Equipo de Convivencia Escolar, Coordinadora PIE, según corresponda
 - Director(a)
-

NORMA SOBRE PÉRDIDA DE OBJETOS DE VALOR

El establecimiento no se hace responsable de la reposición o devolución de objetos de valor perdidos, hurtados o rotos. Sólo de la resolución del conflicto asociado a estas situaciones, por lo cual el/la apoderado/a debe evitar que su pupilo/a traiga objetos de valor emocional o monetario.

NORMAS SOBRE EL USO DEL LENGUAJE

Bajo la premisa de interacción respetuosa presente en la Política Nacional de Convivencia, todas y todos los miembros de la comunidad educativa, deberán:

1. Emplear un vocabulario adecuado y respetuoso hacia todas y todos los miembros de la comunidad educativa. Toda expresión o burla por aspectos físicos de las personas, expresiones ofensivas o maltrato verbal entre pares, como también, todo comentario mal intencionado y que lesione la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa, será analizado bajo los principios y protocolos que establece el presente Manual.
2. Todas y todos los miembros de esta comunidad educativa deberán mantener una actitud de respeto en el trato con otra persona, tanto verbal, gestual y escrituralmente, evitando ofender y/o humillar con sus expresiones. En el trato diario deberá prevalecer la tolerancia, el respeto y adecuada convivencia.

TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Las faltas son definidas como una transgresión a una norma y están graduadas por Faltas Leves, Faltas Graves y faltas Gravísimas, de acuerdo a las definiciones entregadas por el MINEDUC.

Falta Leve: Son aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, etc.

Falta Grave: Son aquellas actitudes y comportamientos que comprometen seriamente la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, la propiedad común, los bienes del establecimiento y el desempeño escolar de las y los estudiantes.

Falta Gravísima: Son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

OBSERVACIONES ANTES DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS

Este procedimiento es implementado en conjunto con el/la estudiante y/o adulto responsable que cometió la transgresión a una norma, y contempla un análisis situacional del conflicto, con los siguientes hitos:

- **Análisis del conflicto con enfoque de derechos**, que considera: Análisis de las Causas del Conflicto. ¿Qué ocurrió? ¿Cuáles son las causas del conflicto?

- **Análisis de los Garantes Involucrados:** ¿Qué garante realizó alguna falta por acción o por omisión respecto del conflicto?
 - **Garantes principales:** Adultos del liceo
 - **Garantes correlacionales:** Madre, Padre y Apoderado. Realizar la construcción y el consenso en conjunto de las medidas de responsabilidad para los involucrados (estudiante y/o garante), determinando un acuerdo de monitoreo para su cumplimiento, considerando las atenuantes y agravantes.

- **Atenuantes y Agravantes:**
 - **Atenuantes:** Se denominan circunstancias atenuantes aquellos antecedentes positivos que permiten que la gravedad de la falta cometida sea atenuada, sin anular la responsabilidad de quien cometió la falta.
 - **Agravantes:** Se denominan circunstancias Agravantes aquellos criterios o circunstancias que serán considerados para establecer si una determinada trasgresión reviste un mayor grado de gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma.

ATENUANTES	AGRAVANTES
No registrar anotaciones negativas anteriores en su hoja de vida y/o registrar anotaciones positivas en su hoja de vida.	Existencia de tres o más faltas anteriores de similares características durante el curso del año escolar. Nota: debe existir evidencia escrita (observaciones en libro de clase o entrevistas realizadas con el alumno y el apoderado) de las situaciones anteriores y no debe quedar sujeto a percepciones del docente.
Reconocer voluntariamente la falta cometida, y/o dar oportuno aviso a algún profesional del establecimiento en forma inmediata.	No reconocer la falta cometida que se encuentra confirmada conforme a los medios de prueba.
Manifestar arrepentimiento o disposición a reparar el daño causado.	No manifestar arrepentimiento o disposición para reparar el daño causado.
Manifestar espontáneamente disposición a asumir las consecuencias de sus actos.	Haber ejecutado la falta ocultando la identidad o usando una identidad de otra persona.
Realizar por iniciativa propia acciones reparatorias hacia el o los afectados por la falta.	Omitir, tergiversar y/o falsear datos o antecedentes sobre la falta cometida.
El alumno que presenta necesidades educativas especiales debidamente acreditadas por un informe de un especialista y presentadas al equipo PIE e Inspectoría de nivel con fecha correspondiente al año escolar vigente. Este informe debe dar cuenta de dificultades físicas, psicológicas y/o la capacidad de evaluar las consecuencias	Haber actuado contra una persona vulnerable, menor y/o en situación de indefensión



de los actos realizados.	
Haber actuado inducido por otros, bajo presión o amenaza. Se considerará válido este argumento cuando exista evidencia que avale los hechos.	Haber presionado, intimidado o amenazado a los afectados de manera verbal y/o con algún elemento para agredir físicamente.
Haber actuado en defensa propia.	El actuar de forma desafiante o indiferente ante la autoridad al momento de reconocer la falta

DETALLES DE LAS FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS, PROCEDIMIENTO Y RESPONSABLES

FALTAS LEVES		
Identificación de faltas leves	Procedimiento	Responsable
1. No cumplir con compromisos escolares: Asistencia a clases, puntualidad (dos atrasos al inicio y/o dentro de la jornada, entrega oportuna de trabajos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por el o la profesor(a) de la asignatura o Inspectoría General. 3. Entrevista personal con el o la apoderado(a). 4. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado "Medidas Pedagógicas" 	<p>Inspectoría General</p> <p>Profesor Jefe</p>
2. Provocar desórdenes que interrumpan el normal desarrollo de la clase.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por la o el Profesor(a) de la asignatura o Inspectoría General. 3. Entrevista personal con el o la apoderado(a). 4. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado "Medidas Pedagógicas" 	<p>Inspectoría General</p> <p>Profesor Jefe</p>
3. Practicar el comercio (pan, dulces, etc.) sin autorización de Inspectorías.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por la o el profesor de la asignatura o Inspectoría General. 3. Entrevista personal con el o la apoderado(a) 4. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado "Medidas Pedagógicas" 	<p>Inspectoría General</p> <p>Profesor Jefe</p>
4. Consumir alimentos en la sala de clases sin autorización.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por la/el profesor de la asignatura. 3. Entrevista personal con el apoderado(a). 4. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado 	<p>Profesor(a) presente en aula.</p>

	“Medidas Pedagógicas”	
5. Uso de audífonos, sin autorización del docente a cargo de la clase.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por la/el profesor de la asignatura o Inspectoría General. 3. Entrevista personal con el o la apoderado(a). 4. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado “Medidas Pedagógicas” 	Profesor(a) presente en aula.
6. Acciones que perjudiquen el aseo y la higiene de las personas y espacios.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por la o el profesor de la asignatura o Inspectoría General. 3. Entrevista personal con el apoderado(a). 4. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado “Medidas Pedagógicas” 	Inspectoría General

FALTAS GRAVES		
Identificación de faltas graves	Procedimiento	Responsable
1. Dañar y/o destruir el material o infraestructura del Establecimiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el libro de clases 2. Amonestación verbal hecha por la o l profesor de la asignatura o Inspectoría General. 3. Disculpas públicas a quién corresponda. 4. Entrevista personal con el apoderado(a) con el fin de evaluar la 5. Como medida reparatoria, se deberán realizar acciones tendientes a reparar dicho daño a través de un bien, servicio o acción, lo cual debe ser consensuado por las partes. 6. Derivación al Departamento de Orientación del nivel, si fuese necesario, quedando consignado en el Libro de clases. (Protocolo de Derivación). 7. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado “Medidas Pedagógicas” 	Inspectoría General.
2. Tres atrasos al inicio y/o dentro de la jornada.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por la o el profesor(a)de la asignatura o Inspectoría General. 3. Entrevista personal con el o la apoderado(a). 4. Permanecer en el liceo media hora después de la jornada. 5. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado “Medidas Pedagógicas” 	Inspectoría General.
4. Ausencia o abandono de la clase, sin autorización escrita en agenda realizada por las autoridades del establecimiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por la o el profesor(a)de la asignatura, paraprofesor o Inspectoría General. 3. Entrevista personal con el apoderado(a). 4. Derivación al Departamento de Orientación del nivel, si fuese necesario, quedando consignado en el Libro de clases. (Protocolo de Derivación). 5. Aplicar una o más medidas detalladas 	Inspectoría General.

	en el apartado “Medidas Pedagógicas”	
5. Fumar cigarrillos dentro del establecimiento alrededores.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por la o el profesor(a) de la asignatura, paraprofesor o Inspectoría General. 3. Entrevista personal con el apoderado(a). 4. Derivación al Departamento de Orientación del nivel, si fuese necesario, quedando consignado en el Libro de clases. (Protocolo de Derivación). 5. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado “Medidas Pedagógicas” 6. Suspensión por uno o dos días. 	Inspectoría General.
6. Uso del celular durante el desarrollo de la clase (filmando, grabando, sacando fotografías, navegando por internet, etc.), excepto cuando es autorizado expresamente por el profesor de asignatura.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por la o el profesor(a) de la asignatura, paraprofesor o Inspectoría General. 3. Notificación al apoderado(a) y al profesor(a) jefe. 4. Entrevista personal con el apoderado(a). 5. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado “Medidas Pedagógicas” 	Inspectoría General.

FALTAS GRAVÍSIMAS		
Identificación de faltas gravísimas	Procedimiento	Responsable

<p>1. Faltar a la verdad. Esta falta implica: copiar en prueba en cualquiera de sus formas y usando cualquier elemento, suplantar a compañero/a, dando nombre de otro estudiante o en cualquiera de sus formas, entregar como propio un trabajo ajeno, falsificar firmas y timbre o en cualquier de sus formas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por Inspector(a) General. 3. Entrevista personal con el apoderado(a). Se pone en conocimiento del apoderado(a) de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto protector. 4. Derivación por escrito a el/la Orientador/a de nivel. 5. Aplicación del Protocolo de actuación ante Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”. 6. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado “Medidas Pedagógicas”. 	<p>Inspectoría General</p>
<p>2. Fugarse del establecimiento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por Inspector(a) General. 3. Entrevista personal con el apoderado (a). Se pone en conocimiento del apoderado(a) de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto protector. 4. Derivación por escrito a el o la orientador(a) de nivel. 5. Aplicación del Protocolo de actuación ante Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”. 6. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado “Medidas Pedagógicas”. 	<p>Inspectoría General</p>
<p>3. Destruir, sustraer y/o alterar documentos escolares tales como: Libros de Clases, Planillas, Actas, agenda escolar, material del CRA, etc.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por la o el profesor de la asignatura, paraprofesor o Inspectoría General. 3. Derivación por escrito a el/la Orientador/a de nivel. 4. Entrevista personal con el apoderado(a). Se pone en conocimiento del apoderado(a) de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto 	<p>Inspectoría General</p>

	<p>protector.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Aplicación del Protocolo de actuación ante Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”. 6. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado “Medidas Pedagógicas”. 	
<p>5. Insultar verbal, virtual, gestual o escrituralmente a cualquier miembro de la comunidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por Inspector(a)General. 3. Entrevista personal con el o la apoderado(a). Se pone en conocimiento del o la apoderado(a) de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto protector. 4. Derivación por escrito a el o la orientador(a) de nivel. 5. Aplicación del Protocolo de actuación ante Violencia Escolar en su apartado “Levantamiento de información”, considerando las “atenuantes y agravantes” del caso. 6. Aplicación del Protocolo de actuación ante Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”. 7. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado “Medidas Pedagógicas”. 	<p>Inspectoría General</p>
<p>6. Consumir bebidas alcohólicas y/o drogas al interior del establecimiento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Condicionalidad extrema. 2. Entrevista personal con el apoderado(a). Se pone en conocimiento del apoderado(a) de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto protector. En el caso que el o la estudiante se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, el apoderado(a) deberá retirarse de la jornada con su pupilo. Si el apoderado se negara a concurrir, el o la inspector(a)del nivel derivará el caso a la Equipo de Convivencia del establecimiento, quienes evaluarán la 	<p>Inspectoría General</p>

	<p>derivación a la Posta y/o una denuncia a Tribunales por posible negligencia parental o por la falta que se presupone en el caso en cuestión.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Derivación a convivencia escolar, para seguimiento y derivación a red externa si procede. 4. En el caso que la situación requiera una aclaración de los hechos, se procederá a aplicar una medida precautoria que puede ir de 1 a 3 días hábiles, mientras el Equipo de Convivencia estudia el caso aplicando el Protocolo de actuación ante Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”. 	
<p>7. Porte y/o Tráfico de drogas al interior y alrededor del establecimiento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expulsión del establecimiento. 2. Dese dirección se llama a Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones. 3. Denuncia a tribunal de familia. 	<p>Dircción</p>
<p>8. Ingresar al recinto educacional bajo los efectos del alcohol y/o drogas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Entrevista personal con el apoderado(a). Se pone en conocimiento del apoderado(a) de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto protector. Junto con esto, el apoderado(a) deberá retirarse de la jornada con su pupilo. Si el apoderado se negara a concurrir, el o la inspector(a)del nivel derivará el caso a la Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, quienes evaluarán la derivación a la Posta y/o una denuncia a Tribunales de Familia por posible negligencia parental o por la falta que se presupone en el caso en cuestión. 2. Aplicación del Protocolo de actuación ante Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”. 3. Constancia escrita en el Libro de clases. 4. Derivación por escrito al o la orientador(a) de nivel. 	<p>Inspectoría General</p>

<p>9. Sustraer objetos ajenos y/o ser cómplices en algún acto de robo o hurto.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Derivación por escrito al o la orientador(a) de nivel. 3. Entrevista personal con el apoderado (a). Se pone en conocimiento del apoderado(a) de la gravedad de los hechos y de su responsabilidad como adulto protector. 4. En el caso que la situación requiera una investigación, se procederá a aplicar una medida preventiva que puede ir de 1 a 3 días hábiles, mientras el Equipo de Convivencia estudia el caso. 5. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado “Medidas Pedagógicas” 6. Aplicación del Protocolo ante comisión de Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”. 	<p>Inspectoría General</p>
<p>10. Participar en el desarrollo del “Bullying” o “Ciberbullying” circunscrito a estudiantes del establecimiento.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Derivación por escrito al o la orientador(a) de nivel. 3. Entrevista personal con el o la apoderado(a). Se pone en conocimiento del o la apoderado(a) de la gravedad de los hechos y se le notifica que se aplicará el Protocolo de actuación ante Violencia Escolar en su apartado “Levantamiento de información”, considerando las “atenuantes y agravantes” del caso. 4. Aplicación del Protocolo de actuación ante Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”. 5. En el caso que la situación requiera una investigación, se procederá a aplicar una medida preventiva que puede ir de 1 a 3 días hábiles, mientras el Equipo de Convivencia estudia el caso. 6. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado “Medidas Pedagógicas”. 	<p>Inspectoría General</p>
<p>11. Agredir físicamente o ejercer violencia en cualquiera de sus formas en contra de cualquier persona presente en el</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Derivación por escrito al o la orientador(a) de nivel. 3. Entrevista personal con el o la 	<p>Inspectoría General</p>

<p>establecimiento o en las inmediaciones correspondientes a éste o donde se desarrolle alguna actividad bajo la responsabilidad de la institución.</p>	<p>apoderado(a). Se pone en conocimiento del o la apoderado(a) de la gravedad de los hechos y se le notifica que se aplicará el Protocolo de actuación ante Violencia Escolar en su apartado “Levantamiento de información”, considerando las “atenuantes y agravantes” del caso.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. En el caso que la situación requiera una investigación, se procederá a aplicar una medida preventiva que puede ir de 1 a 3 días hábiles, mientras el Equipo de Convivencia estudia el caso. 5. Aplicación del Protocolo de actuación ante Faltas Gravísimas, considerando el apartado sobre “atenuantes y agravantes”. 6. Aplicar una o más medidas detalladas en el apartado “Medidas Pedagógicas”. 	
<p>12. Portar y/o utilizar armas en cualquiera de sus tipos (pistola a balines, fuego, fogueo, blanca, contundente) o cualquier elemento que pueda intimidar o provocar daños a terceros, como por ejemplo: cuchillos, navajas, cartoneros, lumas, cuchillos “mariposas”, linchaco, etc. Está prohibido, de igual forma, cualquier elemento que se use intencionadamente para herir a otro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia escrita en el Libro de clases. 2. Amonestación verbal hecha por la/el profesor de la asignatura, paraprofesor o Inspectoría General. 3. Notificación al apoderado(a) y al profesor(a) jefe. 4. Entrevista personal con el apoderado (a). 5. En el caso que la situación requiera una investigación, se procederá a aplicar una medida precautoria que puede ir de 3 a 8 días hábiles, mientras el Equipo de Convivencia estudia el caso (Aplicación de Protocolo de evaluación de faltas). 6. En estos casos se aplicará la condicionalidad extrema. 7. En caso de presentarse una situación de riesgo, que atente contra un miembro de la comunidad escolar, en donde se considere necesario el actuar de Carabineros, se llamará a la Fuerza Pública. Para su aplicación ver 	<p>Inspectoría General</p>

	“Protocolo ante Violencia Escolar” en Anexos.	
--	---	--

MEDIDAS PEDAGÓGICAS (FORMATIVAS O REPARADORAS)

Las medidas pedagógicas, sean estas **Formativas o Reparadoras**, tienen por objetivo que el/la estudiante reconozca el daño infringido y en la medida de lo posible lo restituya. Es fundamental que dicha acción esté relacionada con los valores transgredidos. Estas medidas deben ser supervisadas, con el fin de asegurar su cumplimiento, de tal modo que no pierdan su efecto pedagógico.

Ejemplos:

- Preparar y presentar al curso, un material de reflexión asociado a la falta cometida.
- Realizar carta de disculpas pública y/o privada.
- Limpiar todas las mesas de su sala.
- Ordenar sillas y mesas en salas.
- Limpiar las pizarras.
- Ayuda comunitaria apoyada por docente: Ejército de Salvación, Hogar de Niños, Hogar de Ancianos, etc.
- Colaborar junto al docente de Taller de Medio Ambiente

PROTOCOLOS

I. PROTOCOLO ANTE COMISIÓN DE FALTAS LEVES, GRAVES Y GRAVÍSIMAS:

A. PROTOCOLO ANTE COMISIÓN DE FALTAS LEVES Y GRAVES:

1. Los hechos que se consignen como faltas, deben quedar registrados en el libro de clases, siendo este el registro oficial que da origen a la eventual medida pedagógica, detalladas en el apartado anterior.
2. En el caso de faltas leves y graves, será la inspección general del nivel quien gestionará las acciones. Tendrá un plazo máximo de 2 días para revisar la medida. Si el estudiante o su apoderado/a recurre a la apelación y esta aplica, se anulará la falta en cuestión, consignándose sobre ella la palabra “nula”, además de registrar una observación que deja sin efecto la anotación anterior.

B. PROTOCOLO ANTE COMISIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS:

- En el caso de denunciarse hechos que pudiesen ser constitutivos de transgresiones o conducta consideradas “gravísimas” por el reglamento interno, el/la directora/a del establecimiento convocará al/la Encargado de la Unidad de Convivencia o en su defecto a un miembro de esta Unidad para que curse la investigación, siguiendo el procedimiento que a continuación se detalla:

1. El o la Directora(a) notificará formalmente al estudiante y a su madre, padre o apoderado(a) el inicio del proceso investigativo y la(s) conducta(s) denunciadas que da lugar a éste. La comunicación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. **Se realizará por escrito.** Mediante entrega personal, correo electrónico registrado o carta certificada.
- b. Contendrá una descripción de la(s) conducta(s) denunciadas.
- c. Informará que la conducta es inconveniente para la sana convivencia escolar.
- d. En caso de aplicar medidas preventivas consistentes en suspender a la o el estudiante durante el desarrollo de la investigación, se comunicará al/la apoderado(a) su duración.
- e. Informará que de ser comprobados las denuncias existen las siguientes sanciones que serán aplicadas:

1. **Condicionidad Extrema:** Notificar de manera presencial y por escrito al estudiante y a su apoderado/a sobre la condicionalidad de su pupilo, a modo de prevenir la recurrencia de faltas que darían origen a la cancelación de la matrícula o a la expulsión de él o la estudiante, según lo que arroje la investigación.
2. **Separar a él o la estudiante del aula regular de clases, a través de un sistema de tutoría** en donde éste pueda recibir los apoyos pedagógicos y rendir sus evaluaciones correspondientes en horarios y espacios diferenciados que el resto de los y las estudiantes, a fin de prevenir situaciones de riesgo derivadas de la falta gravísima.

3. **Disminuir la jornada escolar regular** para las y los estudiantes con los cuales se acrediten condicionantes médicas, psicológicas y/o sociales que sugieran dicha alternativa como medida preventiva ante la eventual recurrencia de la falta. En este caso, se deberá contar con respaldo profesional para la solicitud.
 4. **Solicitar el traslado de él o la estudiante de establecimiento educacional**, durante el año escolar vigente, a fin de prevenir situaciones de riesgo derivadas de la falta gravísima.
 5. **Cursar de manera interna, el traslado de él o la estudiante a la jornada nocturna del establecimiento**. Para ello, el o la estudiante deberá cumplir con los requisitos exigidos en dicho régimen de estudios, y en el caso que no cumpla con la mayoría de edad necesaria para ingresar a la educación de adultos, la solicitud deberá ir acompañada de un informe profesional.
 6. **Cancelación de la matrícula para el siguiente año escolar**. Los antecedentes del caso y el debido proceso conforme al Reglamento Interno del establecimiento serán puestos ante la Corporación de Educación.
 7. **Expulsión de él o la estudiante durante el año escolar en curso**, como resolución de la comunidad educativa y siguiendo el debido proceso, ante el carácter gravísimo de los hechos y los perjuicios que impliquen para la convivencia escolar. Dentro de estas faltas califican: Porte y/o tráfico de drogas al interior del establecimiento; Portar y/o utilizar armas o cualquier elemento que puedan producir o provoquen daños a terceros; Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. El estudiante y/o madre, padre o apoderado tendrá un plazo de 8 días hábiles administrativos para que realice sus descargos por escrito. El escrito de descargos podrá allanarse o negar los hechos, el que podrá ser fundado y acompañar la prueba sobre la cual se basa.
3. El estudiante denunciado tendrá derecho a ser oído y su opinión será recibida en forma oral o por escrito por el/la directora/a, previa autorización de su madre, padre o apoderado(a). Si el relato del estudiante es oral, debe quedar registro escrito y luego aprobado con la firma del estudiante. El director podrá absolver al estudiante, poniendo fin a las medidas preventivas decretadas, suspender el procedimiento aplicando medidas pedagógicas y/o psicosociales a su favor o continuar con el procedimiento.
4. Existirá libertad de prueba, pudiendo aportarse prueba instrumental, testigos, grabaciones, etc., por medios digitales, físicos o por cualquier formato que pueda dar fe y permita su adecuada inteligencia. Cualquier declaración realizada por menores de edad tendrá que ser autorizada por su madre, padre o apoderado.
5. Cumplidos los 8 días hábiles administrativos contados desde la notificación del punto N° 1, el funcionario a cargo de la investigación informará al/la directora/a, verbalmente o por escrito a petición de éste último, sobre los antecedentes recabados y propondrá una decisión.

6. Según el mérito del proceso y el informe del funcionario a cargo de la investigación, el o la directora(a) tomará la decisión de absolver, aplicar medidas pedagógicas y/o psicosociales, o sancionar, lo que comunicará por escrito y fundadamente al estudiante y madre, padre o apoderado.

7. Si la sanción decidida es cancelación de matrícula o expulsión, la parte sancionada tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos para pedir reconsideración de la medida que se presentará por escrito ante el o la directora(a), dejándose constancia de ello en el proceso.

8. Expirado el plazo para solicitar reconsideración sin que ésta se deduzca o presentado por escrito la renuncia expresa a su solicitud, la sanción quedará firme y se cumplirá con el numeral 11. Si no existió renuncia expresa, el Director, cumplido el plazo, certificará que no se dedujo reconsideración y remitirá copia de ello y de la decisión a la parte sancionada.

9. En caso se solicitarse reconsideración dentro de plazo, se consultará al Consejo de Profesores, quienes teniendo a la vista la documentación e informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles, se pronunciará fundadamente y por escrito.

10. Una vez consultado el Consejo de Profesores, el o la directora(a) comunicará por escrito su decisión de ratificar la sanción, sustituirla por otra, aplicar medidas pedagógicas y/o psicosociales o absolver.

11. Si la medida definitiva adoptada es cancelación de matrícula o expulsión, dentro de 5to día hábil administrativo, el director informará a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación a fin que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento establecido en el art. 6 letra d) del D.F.L. 2 de 1998 del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimiento Educacionales.

12. Sólo una vez recibida la aprobación del procedimiento se hará efectiva la aplicación de la cancelación de matrícula o expulsión. Hasta que la Superintendencia de Educación no haya aprobado el procedimiento, el estudiante permanecerá en aula a menos que se aplique una medida precautoria que indique lo contrario.

13. Durante el curso del proceso, el Director, de oficio, a petición del funcionario a cargo de la investigación o de la parte investigada, podrá decretar, suspender o sustituir las medidas precautorias aplicadas que estén contenidas en el Reglamento de Convivencia Interna, lo cual será notificado al estudiante y a su padre, madre o apoderado.

II. VIOLENCIA Y ACOSO O MALTRATO ESCOLAR.

1. **DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR O MALTRATO:** Hay que clarificar lo que es y no es maltrato, para ello adoptaremos una definición proveniente de diferentes autores. Los aspectos que caracterizan el maltrato por abuso de poder entre iguales se pueden resumir en:

- a) Se causa daño a un individuo que está en situación de indefensión, sumisión o inferioridad. Existe un agresor que es fuerte y una víctima que es débil. Se basa en una relación de asimetría de poder.
- b) El daño puede ser de diversa índole:
 - Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, palizas, empujones...) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones...).
 - Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras).
 - Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
 - Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarle del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
 - Acoso racial, xenofobia o homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, alumnos diferentes...): usar frases racistas, estereotipadas o despectivas.
 - Acoso sexual: Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.
 - Intimidación por medios tecnológicos: intimidaciones u hostigamiento a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.
- c) El daño se ejerce de forma repetida en el tiempo, durante un periodo largo y de forma recurrente.
- d) El agresor o agresores muestran intencionalidad de hacer daño, aunque a menudo lo justifican con “es una broma” o todos lo hacemos.

1. Protocolo de actuación frente a acoso o maltrato:

- a. Comunicación inmediata de la situación a Inspectoría y/o Convivencia Escolar.

Todo miembro de la Comunidad Educativa que sospeche o reconozca que existe un caso de acoso entre iguales deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de inspectoría y convivencia escolar. Inspectoría general deberá notificar y entregar los antecedentes a Convivencia Escolar, este tomará la decisión en relación a la forma de abordar la intervención del problema. En esta primera fase hay que ser cauto sobre la información que se debe y puede dar sobre los hechos al conjunto del profesorado, alumnos, apoderados, funcionarios, etc. Se deberá actuar con mucho tacto y reserva para no provocar más daño ni alimentar versiones falsas; los rumores por terceros pueden

tener un efecto devastador para la víctima y pueden dificultar la resolución de la situación.

b. Identificación de la situación.

La coordinación de convivencia escolar entrevistará a las personas involucradas en la situación de maltrato (víctima, victimario, incitadores, observadores, etc.) Un primer nivel de actuación consiste en determinar si realmente se trata de un caso de acoso. También habrá que verificar si los incidentes son reales, a veces el miedo a los posibles daños que pueda recibir la víctima, y no tanto los hechos en sí, son la causa de la angustia. En estos casos es necesario identificar el nivel real de intimidación que está sucediendo. También habrá que determinar el tipo de acoso que se está produciendo siguiendo la definición y características apuntadas anteriormente, aunque a menudo es un conjunto de acciones intimidatorias de diversa índole. Es importante detectar las personas que están involucradas, agresores, víctimas y testigos, y los apoyos con que ambos puedan contar. En múltiples ocasiones los observadores, testigos de los hechos, pueden ser cruciales para el desenlace de la situación. El silencio de éstos propicia el aumento de la intensidad del daño y la repetición de los hechos; por otra parte una posición crítica con las intimidaciones o un apoyo a la víctima produce una protección a la misma, de tal modo que el ambiente de la clase, o de los compañeros será otro de los elementos claves para abordar la situación. Por último hay dos factores muy importantes a contemplar: La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima. Por lo tanto hay que considerar y abordar “lo que está ocurriendo” y “cómo lo vive la víctima”. Finalmente habrá que averiguar desde cuándo ocurren los incidentes pues a mayor tiempo mayor daño.

c. Mediación.

Una vez revisados los antecedentes del caso, y en la medida que estos lo permitan; es decir, en que la situación de acoso se deba a situaciones propias del ciclo vital, que deban ser trabajadas con los/las estudiantes, se realizará una mediación con las personas directamente involucradas. 3.1- Esta deberá ser llevada a cabo en convivencia escolar, previa entrevista con apoderados y estudiantes el objeto de la mediación es acompañar a los estudiantes en las maneras de relacionarse adecuadamente con sus pares. Dentro del equipo de convivencia se asignará al responsable de realizar el seguimiento de la mediación, para asegurar que los acuerdos adquiridos sean respetados por cada uno de los involucrados. En el seguimiento se deberá entrevistar a las partes en conjunto e individualmente para monitorear que se mantengan los acuerdos y compromisos, además de trabajar las formas en que las partes han enfrentado la situación y reforzar los aprendizajes que se han adquirido en función de éste. 3.3- En caso de no respetar los acuerdos y compromisos adquiridos, se deberá citar al apoderado de la/s parte/s que hallan irrespetado tales compromisos y acuerdos. El apoderado deberá tomar conocimiento de la situación y responsabilizarse de los acuerdos y compromisos, lo cual tendrá que quedar explícito en un anexo al documento de acuerdo firmado por el/los estudiante/es. 3.4- De continuar la falta de los compromisos y acuerdos; los/as alumnos/as que incurran en dicha falta, deberán ser traspasados/as a inspección general, quien aplicará las medidas disciplinarias correspondientes. Si los antecedentes no permiten que se pueda realizar una mediación, el caso pasará a Dirección, desde donde se citará apoderados y se tomara la resolución pertinente.

d. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA ESCOLAR**

De acuerdo a la Ley 2.536 sobre Violencia Escolar, cada establecimiento educacional debe sistematizar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria que se pueda tomar frente a dichas situaciones. El objetivo del presente documento es consensuar dichas acciones, estipulando el procedimiento a seguir en cada caso y difundirlo, para que sean de conocimiento público de todos los miembros de la comunidad escolar del Instituto Superior de Comercio “Francisco Araya Bennett”. El proceso de difusión debe ser sistemático durante el año escolar, y al menos, contar con dos instancias masivas con la comunidad educativa.

El **protocolo de actuación**, en síntesis, ordena y sistematiza las acciones y medidas a implementar cada vez que se conozca una situación de violencia desarrollada al interior del establecimiento educacional o durante la realización de alguna actividad extracurricular promovida por el liceo. De acuerdo a la ley, es esencial que las acciones aquí descritas tengan un carácter formativo, constituyéndose para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción punitiva.

De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar, se define el maltrato o acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (Bullying), realizada dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Es importante distinguir entre hostigamiento (o Bullying) y conducta agresiva (o violencia). En ésta última se utiliza el poder y la fuerza, sea física o psicológica, para resolver un conflicto; y produce como consecuencia, un daño al otro; generalmente, constituye un episodio aislado. El hostigamiento, por su parte, es una expresión de la violencia que se produce entre pares, donde hay un abuso de poder y se mantiene en el tiempo. Por otra parte, hay que considerar los distintos tipos de violencia, que pueden constituirse o no, en un hostigamiento sistemático:

Violencia psicológica: incluye humillaciones (por ejemplo, obligar a alguien a hacer algo en contra de su voluntad), insultos, amenazas, burlas (inventar sobrenombres ofensivos), rumores mal intencionados, aislamiento y discriminación, por ejemplo: el aspecto físico, la sexualidad, las capacidades, la orientación sexual (o Bullying homofóbico), la discapacidad de cualquier tipo, y la condición social, económica, religiosa o política.

Violencia física: incluye cualquier agresión física que provoque daño o malestar (patadas, empujones, manotazos, mordidas, combos), que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.

Violencia a través de medios tecnológicos (o Cyberbullying): implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de cualquier plataforma virtual

(correo electrónico, chats, blogs, Twitter, Facebook, Instagram, mensajes de texto, etc.). Desarrollándose cualquiera de las conductas descritas con anterioridad, cualquier persona de la comunidad educativa en su calidad de víctima o testigo, deberá denunciar cualquier situación que atente contra la sana convivencia, que haya sido escuchada y/o presenciada. Dicha información será reportada al o la Inspector(a) General del nivel. En el caso que éste(a) no se encontrara, el hecho puede ser denunciado a: otros Inspectores/as Generales, Subdirección o miembros de la Unidad de Convivencia Escolar con el fin que cualquiera de los anteriores active el protocolo.

Sí el hecho de violencia es una emergencia, el Inspector General o en su defecto alguno de los anteriormente mencionados, aplicará el protocolo de “**CONTENCIÓN**” y en el caso que los hechos de violencia son de investigación, aplicará el protocolo de “**INVESTIGACIÓN**”.

- **PROTOCOLO DE CONTENCIÓN:**

En caso de desarrollarse una situación de Violencia, se debe propender como institución a desarrollar espacios protectores de los y las estudiantes, a través de acciones dirigidas a evitar el desborde de los involucrados y reducir la intensidad de las conductas físicas y emocionales que podrían incrementar los niveles de violencia. Para ello, resulta muy importante el modo en que acogemos y reaccionamos ante una situación de violencia, por lo que se propone a continuación recomendaciones para facilitar este proceso.

INSTRUCCIONES:

1. Toda persona que presencie una riña o hechos de violencia debe informar a la brevedad sobre los hechos a la Inspectoría más cercana.
2. El/la Inspector/a General ante la información de una riña o hechos de violencia, activará el protocolo, comunicándose por medio del intercomunicador con el Equipo de Contención, siguiendo los protocolos acordados. Luego, debe dirigirse al lugar de los hechos.
3. El o la Inspector(a) General solicitará la presencia de la Fuerza Pública, sí está frente a una riña con lesiones. En el caso que el Equipo de Contención logre reducir a las o los involucrados(as) en los hechos de violencia, no se solicitará la presencia de la Fuerza Pública y se seguirá el protocolo correspondiente.
4. El Equipo de Contención tomará el control de la situación en crisis bajo la supervisión del o la Inspector(a) General.
5. El o la Inspector(a) General pedirá la presencia del o la Encargado(a) de Convivencia Escolar o quien esté en su turno. Estos se ocuparán de los estudiantes, personas involucradas y entorno de la situación, considerando los siguientes aspectos:
 - a. Evitando la presencia de público.
 - b. Reduciendo los estímulos provocadores (gritos, juicios de valor, etc.). Se deja constancia que constituye una falta el hecho de que un funcionario del establecimiento emita juicios en las instancias que no corresponden.
 - c. Los estudiantes involucrados en la riña o hechos de violencia deben ser trasladados a lugares distintos con un adulto que los acompañe (miembro del Equipo de Convivencia o Dupla Psicosocial), quien hará la contención emocional con el fin de evitar el desborde de los involucrados.

- d. Se debe salvaguardar los derechos de todas y todos los estudiantes que estén involucrados, sin emitir juicios previos al proceso de investigación. Esto implica, resguardar su integridad tanto física como emocional, junto con desarrollar un proceso justo conforme a nuestro Manual.
- e. Registra los relatos de los actores involucrados con fecha, hora y lugar.
- f. Después de encausada la situación de riesgo, se debe formalizar la denuncia de acuerdo al protocolo de investigación y seguir con los pasos descritos a continuación.
- g. En caso de que la riña se esté desarrollando con algún tipo de arma con la intención explícita de agredir, el Inspector General o el funcionario a cargo debe llamar inmediatamente a Carabineros y se recomienda no intervenir de manera física en la riña. La intervención del Equipo de Contención será solo verbalmente.
- h. Posteriormente Convivencia Escolar debe generar un espacio de evaluación del proceso detallando en aquellos aspectos a mejorar.

• LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN

1. Materialización de la denuncia:

Todo caso de Violencia Escolar (“Contención” o “Investigación”) debe ser consignado en la hoja de observaciones del o los estudiantes en el libro de clases y formalmente el Inspector(a) General o quien haya tomado la denuncia, emitirá digital o físicamente los hechos al Director.

Una vez que el Director(a) acoja la denuncia, convocará al encargado de Convivencia Escolar (o a un representante de la Unidad de Convivencia Escolar, frente a la ausencia del primero), quien tendrá la misión de coordinar las acciones entre la Unidad e Inspectoría, con el fin de concluir en un Plan de Gestión.

En el caso de denunciarse hechos que pudiesen ser constitutivos de transgresiones o conducta consideradas “gravísimas” por el reglamento interno se desplegará **Protocolo ante comisión de Faltas Gravísimas**. En el caso que la denuncia no califique como falta gravísima, de igual forma se realizará una investigación del caso de acuerdo a los siguientes pasos:

2. Investigación: El encargado/a de la Unidad de Convivencia Escolar nombrará un encargado/a del caso quien dará curso al procedimiento que se detalla a continuación:

a. Registro de caso: Se abrirá acta del caso denunciado en Archivo de

Convivencia Escolar, en donde se consignarán todos los antecedentes e intervenciones.

b. Recabar información sobre el o los estudiantes involucrados:

1. Entrevista al profesor(a) jefe; Inspector(a) General.
2. Revisión de antecedentes presentes y pasados de los estudiantes identificados como hostigadores.
3. Revisión de antecedentes presentes y pasados de los estudiantes identificados como hostigados.

4. Entrevista con los padres, madres y/o apoderados(as) de los o las involucrados(as).
5. Entrevistas individuales con los o las involucrados(as), incluyendo a víctima, victimarios(as), testigos(as) y otras personas claves que estén vinculadas de alguna manera a los hechos (por ejemplo, con alto liderazgo social y académico). Es importante que en estas entrevistas se indague sobre la motivación del acto agresivo (en defensa propia, con la intención de hacer daño, diagnóstico de alguna enfermedad), el contexto (dificultades sociales, emocionales y/o familiares) y la sistematicidad de dicha conducta (alta/baja).
6. Indagar en la Red de Protección y de Salud Mental, si las/los estudiantes involucrados registran procesos de intervención anteriores o en curso.

c. Elaboración del diagnóstico y diseño de la intervención: El Equipo de Convivencia Escolar determinará en primera instancia si la situación investigada corresponde o no a un acto de violencia o fenómeno de Bullying. En el caso que cumpla con los criterios para establecer dicho diagnóstico, se elaborará un Plan de Gestión.

3. Plan de Gestión: Este plan debe incluir la planificación de las acciones a seguir, considerando el Reglamento Interno del Instituto, indicando:

- Destinatarios
- Encargados(as) de la aplicación de las acciones (si éstas corresponden a un curso completo, a un grupo específico de estudiantes, a un estudiante, a un funcionario del establecimiento)
- Sanciones disciplinarias (Protocolo de faltas gravísimas)
- Medidas Preventivas
- Derivaciones externas y/o internas
- Mediación de conflicto
- Medidas Pedagógicas (Formativas y/o Reparatorias)
- Dicho plan será comunicado digitalmente al o la directora(a) del establecimiento, Inspector(a) General y a todos los actores involucrados en el cual se describirá, a modo general, lo trabajado y las acciones en desarrollo.

4. Información estado de avance de la investigación: El proceso de investigación debe ir acompañado de la entrega de información a la comunidad educativa sobre el estado de avance del proceso y su resolución.

5. Resolución Equipo de Convivencia. Al finalizar el proceso de investigación, el Equipo de Convivencia emitirá un informe de resolución del caso que contendrá sugerencias para su abordaje, las cuales se pondrán a disposición del o la directora(a), quién deberá sancionar en última instancia la resolución del caso.

III. PROTOCOLO EN CASO DE INTERVENCIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA

En consideración a la Ley sobre Violencia Escolar y a las demás leyes que convergen en este Manual, se debe establecer que, ante situaciones de amenaza, vulneración o menoscabo de derechos de algún miembro de la comunidad educativa, y habiéndose agotado todas las instancias preventivas, formativas y pedagógicas dispuestas en el presente Manual, se atenderá a llamar a la Fuerza Pública por parte de las o los adultos responsables en los siguientes casos:

1. Que frente a una situación de violencia escolar (entre estudiantes, estudiantes-adultos, adultos-adultos), el proceso de contención² llevado a cabo por las o los encargados, no persuada ni disminuya la situación de riesgo en el que se encuentren las o los involucrados, manteniéndose una situación de amenaza, menoscabo o vulneración de derechos que atente contra la integridad de algún miembro de la comunidad educativa o ambas partes.
2. Que frente a una situación de tráfico in fraganti se identifique una situación de amenaza, menoscabo o vulneración de derechos de algún miembro de la comunidad educativa.
3. Que frente a una situación de porte de armas blancas o de fuego in fraganti, se identifique una situación de amenaza, menoscabo o vulneración de derechos de algún miembro de la comunidad educativa.
4. Que frente a una situación de abuso se identifique un riesgo de menoscabo y/o vulneración evidente y explícita que requiera ser intervenida de manera oportuna y contingente.

Procedimiento para la asistencia de la Fuerza Pública:

1. El o la Inspector(a) General deberá informar en primer lugar, de la situación a las o los apoderados de las o los involucrados, requiriendo a la brevedad su presencia en el establecimiento.
2. El requerimiento de asistencia de la fuerza pública deberá ser ejecutado por el o la directora(a) o en su defecto, por el o la Inspector(a) General o algún directivo docente. Este será el denunciante para los efectos de la posterior investigación interna.
3. El denunciante en coordinación con el Equipo de Convivencia e Inspectoría(s) correspondiente(s), deberá completar la Ficha de Asistencia de Fuerza Pública ubicada en secretaría de Subdirección.
4. Los o las estudiantes involucrados serán llevados a la oficina de atención de apoderados, designándose inmediatamente un adulto (Profesor(a) Jefe, Inspector(a) o miembro del Equipo de Convivencia) que vele por los derechos de las o los estudiantes.
5. En el caso que la Fuerza Pública determine detener al o las o los estudiante(s), el denunciante deberá velar para que los o las imputados(as) sean informados(as) de las causales que se le imputan de acuerdo a los Derechos y Garantías del detenido e imputados. Las/los estudiantes no podrán ser esposados dentro del establecimiento, sí estos no oponen resistencia (evasión de detenido) a las intenciones de resguardar la integridad física y moral tanto de ellos como de los demás.

²Protocolo de actuación ante violencia escolar

6. El o la Inspector(a) General, deberá contactar posteriormente a los o las apoderados(as) para conocer la condición posterior de las o los estudiantes y comunicar esta información al Director y Equipo de Convivencia. En caso de no existir información clara y fidedigna en un plazo de 24 horas, el Equipo de Convivencia Escolar realizará las acciones en terreno para asegurar el conocimiento y manejo del proceso en curso y las implicancias para él, la, los y las estudiantes involucrados.

DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS/LAS ESTUDIANTES IMPUTADOS Y DETENIDOS

1. Conocer el motivo de su detención:

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a conocer el motivo de su detención y a ver la orden de detención, salvo que sea sorprendido in fraganti cometiendo un delito. (Artículos 94 letra A, 125 y 135 inciso 1)

2. Ser informado:

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a ser informado(a) de manera específica y clara, acerca de los hechos que se le imputaren y los derechos que le otorgan la Constitución y las Leyes. (Artículos 93 letra A, 94 letra B y 135 inciso 2)

3. Guardar silencio:

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a guardar silencio y no puede ser obligado a declarar. (Artículos 93 letra G y 135 inciso 2)

4. Declarar:

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a declarar, si quiere, para dar su versión de los hechos, pero sin que se le tome juramento. Mientras declara no puede ser sometido a presiones. (Artículos 93 letra G, 135 inciso 2, 195 y 196)

5. No ser tratado como culpable:

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a que no se le considere culpable ni se le trate como tal mientras no sea condenado por una sentencia firme y, en todo caso, tiene derecho a no ser sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes. No puede ser obligado a exámenes corporales a menos que lo ordene el juez. (Artículos 93 letra H y 197)

6. A que se sepa que está detenido:

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a que, en su presencia, se informe a su familia o a otras personas conocidas que se encuentra detenido, por qué motivo y en qué lugar. (Artículos 94 letra E)

7. Comunicarse y ser visitado:

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a recibir visitas y comunicarse con el exterior, a menos que el Juez lo prohíba hasta por un plazo máximo de 10 días. (Art. 94 letra h)

8. Ser asistido por un abogado:

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a ser asistido por el abogado de confianza y a entrevistarse privadamente con él. (Artículos 93 letra B, 94 letra F y 135 inciso 2)

9. Plazos de la detención:

El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a ser trasladado ante la presencia del Juez, a más tardar, dentro de 24 horas. En la misma audiencia el Juez puede ampliar la detención hasta por 3 días más. (Artículos 131 y 132)

10. Que el Juez se pronuncie sobre su detención: El o la estudiante detenido(a) tiene derecho a que un Juez examine la legalidad de su detención, las condiciones que se encuentre y resuelva si procede o no dejarlo en libertad. (Artículo 95)

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN Y/O SOSPECHA Y/O DE ABUSO SEXUAL

Antecedentes:

Obligación legal de denunciar: Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a directores(as), inspectores(as) y profesores(as) de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los o las estudiantes, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.

Plazo para efectuar la denuncia: De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún estudiante.

En el caso de los profesores(as) o funcionarios(as) de establecimientos educacionales, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con un o una estudiante, está prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del o la menor o ascendencia del adulto sobre éste.

Definición de Conceptos³:

Abuso sexual infantil: es el contacto o interacción entre un niño(a) y un(a) adulto(a), en que el o la niño(a) es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al o la adulto(a). Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a). Consistente en

³ Código Penal Chileno delitos sexuales.doc Título VIICRÍMENES Y DELITOS CONTRA EL ORDEN DE LAS FAMILIAS, CONTRA LA MORALIDAD PÚBLICA Y CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL.

tocaciones del o la agresor(a) hacia el o la menor o de éstos al o la agresor(a), inducidos por el o la adulto(a).

Abuso sexual impropio: es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

- a) Exhibición de genitales
- b) Realización del acto sexual
- c) Masturbación
- d) Verbalizaciones sexualizadas
- e) Exposición a la pornografía

Violación: acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años.

Se considera violación, a una persona mayor de catorce años, acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal en alguno de los casos siguientes:

1. Cuando se usa de fuerza o intimidación.
2. Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
3. Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima. (Ley 20830 art 361).

Estupro: acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.
2. Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
3. Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
4. Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. (Ley 20830 art 365)

Señales de alerta:

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero. En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean. No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los

profesionales que trabajan con ellos. Es importante destacar que muchos de los indicadores que se mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CAMBIOS CONDUCTUALES IMPORTANTES PRESENTADOS POR EL/LA ESTUDIANTE:

Frente a cambios repentinos de conductas que presenten los/as estudiantes que llamen la atención de uno o más profesores, o que sean advertidas por otros miembros de la comunidad escolar, se deberán tomar las siguientes medidas:

- a. Se comunicará la situación al/la Inspector/a del nivel, quien derivará el caso **directamente a los/as Psicólogos/as del establecimiento para pesquisar antecedentes y despejar elementos diagnósticos del caso**, mediante la Ficha única de Derivación que deberá ser completada con todos sus datos y observaciones.
- b. La Inspectoría de nivel registrará la derivación en la hoja de observaciones del estudiante en el Libro de Clases, sin especificar causa, a fin de no estigmatizar a él o la estudiante.
- c. El o la Psicólogo(a) que recepciona el caso, acusará recibo consignando la fecha de la primera entrevista en el Libro de Clases. Realizará entrevistas a él o la estudiante, profesores, padres o personas que estén al cuidado del menor, junto con realizar un seguimiento de la situación. Solo en el caso que se halle sospecha de abuso sexual, emitirá informe siguiendo el protocolo correspondiente: Protección y Derecho – Abuso Sexual.

2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL:

Cuando uno o más miembros del establecimiento, sean estos estudiantes, profesores, asistentes de la educación u otro cargo, tenga la sospecha o evidencias de que un/a estudiante ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe comunicar los hechos al/la Coordinador(a) del Equipo de Convivencia Escolar, quien activará el protocolo. Si el/la Coordinador(a) no se encontrara, se debe comunicar a un miembro del Equipo Psicosocial (Psicólogos y Trabajadores Sociales), quienes activarán el protocolo correspondiente.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA EXISTENCIA DE UN RELATO DE ABUSO SEXUAL EFECTUADA POR UN ESTUDIANTE:

- a. El o la estudiante puede dirigirse a cualquier funcionario(a) del Liceo para dar cuenta de un relato de abuso sexual. La persona a quien un estudiante revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:
- b. Escuchar y acoger el relato desde una disposición empática. No poner en duda o cuestionar sus dichos.
- c. Reafirmarle que no es culpable de la situación. Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.

- d. No pedir al estudiante que relate repetidamente la situación de abuso. No solicitar detalles excesivos. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa. No es función de este funcionario investigar, a su vez, indagar en exceso sobre la situación de abuso constituye una vulneración de derechos, pudiendo agudizar en éste un estado ansioso posterior al suceso. Por tanto, se sugiere actuar serenamente, lo importante es contener y ofrecerle colaboración, asegurando que será ayudado por otras personas.
- e. El funcionario que reciba el relato deberá comunicar los hechos al o la Coordinador(a) del Equipo de Convivencia Escolar, quien activará el protocolo. Si el Coordinador/a no se encontrara, se debe comunicar al Equipo Psicosocial quienes le darán curso al protocolo correspondiente.

4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR ANTE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL

El Equipo de Convivencia Escolar o en su defecto, el Equipo Psicosocial (Trabajador(a) Social o Psicólogo(a)), deberán comunicar al o la directora(a) los hechos y el nombre del encargado(a) de la investigación.

El encargado(a) del caso deberá:

- a. Levantar registro escrito de lo relatado por el o la estudiante.
- b. Recabar información sobre la situación.
- c. Si la situación lo permite, y no se ha efectuado una derivación previa, se deberá derivar al o la estudiante a atención Psicológica.
- d. Citar a los padres y/o apoderados del o la estudiante para comunicarles la situación (siempre que no interfiera con la investigación), informándoles que el establecimiento procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante el Ministerio Público.
- e. Realizar la denuncia de los hechos ante los Ministerios correspondientes (Familia o Fiscalía) y dejar copia en carpeta de Denuncias.
- f. En caso que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro(a) estudiante del establecimiento, se citará a los padres de este(a) estudiante y se les informará acerca de la denuncia que se efectuará ante el Ministerio correspondiente. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.
- g. Realizará un seguimiento del proceso judicial mientras éste dure y mantendrá informada a la Dirección del establecimiento. Los avances de este procedimiento deberán ser comunicados de igual forma en el Consejo de Profesores y Profesoras.

En caso que el presunto agresor fuera un funcionario del establecimiento, la Dirección del establecimiento deberá asegurar el siguiente procedimiento:

- a. Informará al funcionario y pondrá los antecedentes del caso a disposición de la Corporación Municipal de Educación y a la Superintendencia.
- b. Separará de inmediato al presunto agresor de sus funciones hasta el término de la investigación.
- c. Comunicará al Consejo de Profesores sobre la situación del funcionario implicado en la investigación.

V. PROTOCOLO DE DERIVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS

1. El proceso de derivación es una responsabilidad compartida entre el o la Profesor(a) Jefe y la Inspectoría de cada nivel. Debe ser conocida y socializada entre ambas partes, estableciéndose y ponderándose los antecedentes y urgencias asociadas a cada caso. Por lo tanto, toda derivación será de conocimiento tanto del docente como de Inspectoría.
2. La derivación de un caso será realizada a través de una ficha única de derivación que se encontrará en poder de las diferentes Inspectorías. No se recibirán derivaciones que no cumplan con dicho conducto, salvo situaciones de Urgencia de la temática (Maltrato, Abuso, Amenaza de la Integridad del estudiante), se debe realizar una intervención rápida, sin perjuicio de que se debe completar posteriormente la ficha respectiva.
3. La ficha de derivación debe explicitar la información y la visión tanto del docente como de Inspectoría, principalmente las acciones previas realizadas (entrevistas alumno, citaciones al apoderado, etc.) y el motivo o razón fundamental por la cual se requiere la participación y el apoyo de Orientación.
4. Toda derivación debe ser canalizada y dirigida al o la Orientador(a) respectivo(a) de cada nivel. En caso que por ausencia prolongada de un(a) Orientador(a) (Enfermedad, Licencia Médica, etc.) no se pudiese derivar un caso, éste podrá ser canalizado a través del Equipo Multidisciplinario.
5. Los y las estudiantes derivados al departamento de orientación serán entrevistados para su evaluación por orden de ingreso en un plazo de siete días. Luego, se realizará la intervención según lo determinado en la evaluación:
 - a. Estudiantes atendidos en el departamento de orientación por un tiempo predeterminado.
 - b. Estudiantes derivados (previo informe psicosocial) a organismos de atención en Salud Mental (Consultorios, PPF, PIE, etc.)
 - c. Estudiantes derivados a Tribunales por protección de derechos.
 - d. Estudiantes derivados a dupla psicosocial del INSUCO.
6. En el caso de que un(a) profesor(a) de Asignatura que no es el o la profesor jefe de un curso respectivo y que considera que existen indicadores que requieren ser revisados por Orientación, debe canalizar dicha inquietud con el profesor(a) jefe del curso respectivo, el cual, con los antecedentes entregados definirá, en conjunto con Inspectoría, el proceso a seguir (realizar acciones previas, entrevistas, citaciones o, si dichos pasos ya se realizaron, derivar a Orientación).
7. Será responsabilidad del Departamento de Orientación mantener informado a los Docentes y a Inspectoría sobre los procesos desarrollados. Para ello, mensualmente se realizará un Informe digital por nivel en el cual se describirá, a modo general, lo trabajado y las acciones en desarrollo, generando los espacios para revisar en detalle cada caso de acuerdo a la necesidad o interés de algún miembro de la comunidad educativa. Dichos informes serán enviados al mail institucional de cada docente durante la primera semana de cada mes.
8. Todas las informaciones de retroalimentación e información sobre avances y logros aquí señaladas serán enviadas digitalmente al correo institucional de cada Profesor(a) Jefe con copia al Inspector(a) respectivo(a).

9. Cada inspectoría realizará una reunión mensual con Orientación, dupla psico-social, profesores jefes y UTP con el fin de potenciar la retroalimentación del proceso de atención de estudiantes de riesgo (asistencia, académicos y conductual) y sus resultados.

VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES

MARCO LEGAL

El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales los que deberán otorgar facilidades para cada caso. El presente protocolo resguarda el derecho a recibir educación de las estudiantes embarazadas o que han sido madres, según lo señala el artículo 11 de la ley 20.370/2009 (LGE), el artículo 16 de la ley 20.370 y el Decreto Supremo de Educación N°79.

A. DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

Toda estudiante embarazada o en situación de maternidad tiene derecho a:

1. Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
2. Estar cubierta por el Seguro Escolar en caso de accidente.
3. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos organizados en el Liceo.
4. Ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85%, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los(as) médicos tratantes.
5. Ser evaluada de manera diferenciada si lo amerita su condición.
6. Realizar sus procesos de práctica inicial, intermedia o profesional, siempre que esta actividad no contravenga las indicaciones del médico tratante.
7. Adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
8. Tener permisos de ingreso y salida flexibles en la etapa de embarazo para asistir a todos los controles y exámenes establecidos por su médico.
9. Tener permiso para salir del instituto o ausentarse a clases si necesita atender alguna situación de salud de su hijo/a menor de un año.
10. En el caso de ausencia escolar, ésta debe ser justificada con un certificado médico. Escoger el horario de amamantamiento, una vez nacido el bebé.
11. Para ello, puede salir del establecimiento durante una hora cronológica, descontando el tiempo de traslado, en horario previamente acordado con la Dirección del Liceo.
12. Ir al baño cuantas veces lo requiera para evitar el riesgo de generar una infección urinaria que perjudique al bebé.
13. Utilizar la biblioteca u otros espacios del establecimiento durante los recreos para evitar estrés o posibles accidentes.
14. Apelar en los organismos ministeriales correspondientes si siente vulnerado alguno de sus derechos frente a las decisiones tomadas por equipo de gestión del instituto.

B. RESPONSABILIDAD DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

Toda estudiante embarazada o en situación de maternidad tiene la responsabilidad de:

1. Informar de su embarazo al Profesor(a) Jefe y a la Dirección del instituto, presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares en el tiempo que tenga asistencia regular al instituto y solicitar un mecanismo de evaluación diferenciada en caso de tener periodos de licencia médica prolongada.
3. Entregar en los tiempos acordados las actividades evaluadas que le sean solicitadas por la Unidad Técnico Pedagógica, en caso de estar bajo un sistema de evaluación diferenciada.
4. Presentar un certificado de atención médica o el carné de salud cada vez que falte a clases por causa de su embarazo o maternidad.
5. Informar la fecha de parto en la unidad técnico pedagógica para que se organice de mejor manera su proceso académico.
6. Informar a sus profesores o a alguna autoridad del instituto si siente alguna complicación que pueda poner en riesgo su embarazo.
7. Preocuparse de asistir todos los controles médicos programados y realizarse todos los exámenes solicitados por los especialistas.

C. DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Respetar y garantizar todos los derechos de la estudiante embarazada o en situación de maternidad.
3. Ingresar en el sistema de registros de estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a las estudiantes en esas condiciones.

D. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Fase 1: Comunicación al colegio

1.- La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor/a Jefe/a y a la Dirección del instituto.

Fase 2: Diálogo con apoderado/a

2.-El apoderado/a asiste a la Dirección del establecimiento para dialogar sobre el proceso de la estudiante embarazada o en situación de maternidad. Asimismo, debe presentar el certificado de embarazo para poder realizar el registro en JUNAEB.

3.-Los acuerdos y compromiso de la estudiante serán archivados por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia.

4.- El o la apoderado(a) debe informar a Inspectoría las fechas de control de salud de la estudiante para organizar la salida de clases.

5.- El o la apoderado(a) se preocupará de presentar en Inspectoría los certificados médicos que justifiquen las faltas a clases de la estudiante.

6.- En caso de que el apoderado/a no informe la situación de la estudiante o no justifique las ausencias, se le podrá citar para dialogar sobre el proceso.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

7. La jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con el apoderado/a y la estudiante, organizará una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante lo determine.

8.- En caso que la estudiante requiera ausentarse por tiempos prolongados de clases por razones de embarazo o maternidad, se realizará un proceso diferenciado que le permita cumplir los mínimos académicos requeridos para la promoción escolar, según lo consigna el reglamento de evaluación.

Fase 4. Elaboración bitácora y monitoreo

9. El Liceo realizará un monitoreo constante a la situación de las estudiantes embarazadas o madres, para resguardar el cumplimiento de sus derechos.

E. INFORMACIÓN PARA ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

1. Acércate, en lo posible junto con tu apoderado(a), a tu profesor(a) jefe u orientador(a) para informar de tu situación y definir en conjunto cómo vas a seguir tu proceso escolar para completar el año.
2. No te pueden expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula ni suspender de clases por razones asociadas a tu embarazo y/o maternidad.
3. El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiarte de jornada de clases o de curso, salvo que tú manifiestes voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente (matrona, psicólogo, pediatra, etc.).
4. Cuando estés cercana al momento del parto informa a tu profesor/a jefe de esto, para confirmar tu situación escolar y conocer el modo en que serás evaluada posteriormente.
5. Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes.
6. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar tu vuelta a clases, depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por tu salud y la del hijo o hija por nacer. La Ley N° 20.370 General de Educación de 2009 da protección.

7. En caso de no tener un adulto responsable que brinde los cuidados necesarios a tu bebé, debes pedir información al/la Trabajador/a Social del establecimiento. No debes exponer a tu bebé al traerlo al establecimiento, ya que el espacio ni las personas están preparadas para resguardar su seguridad mientras están en funciones.

DERECHOS

1. Tienes derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudias. Te encuentras cubierta por el Seguro Escolar al igual que todas las estudiantes matriculadas en un establecimiento educativo reconocido por el Estado.
2. Tienes derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
3. Tienes derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que tus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los(as) médicos y matronas tratantes, carné de control de salud y tengas las notas adecuadas (establecidas en el reglamento de evaluación).
4. Puedes realizar tu práctica profesional si estás en un Liceo de Enseñanza Media Técnico-Profesional, siempre que no contravenga las indicaciones de tu médico o matrona tratante.
5. Tienes derecho a adaptar tu uniforme escolar a tu condición de embarazo. Cuando tu hijo o hija nazca, tienes derecho a amamantar, para esto puedes salir del establecimiento educacional en tus recreos o en los horarios que te indiquen en tu centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de tu jornada diaria de clases.
6. Apelar a la Secretaría Regional Ministerial de tu territorio si no estás conforme con lo resuelto por el o la director(a) del establecimiento educacional.

DEBERES

1. Eres responsable de asistir a los controles de embarazo, post-parto y Control Sano de tu hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.
2. Justificar tus controles de embarazo y Control de Niño Sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
3. Justificar tus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado(a) a tu profesor(a) jefe.
4. Informar en el liceo con certificado del médico y/o matrona tratante, si estás en condiciones de salud para realizar tu práctica profesional.
5. Realizar todos los esfuerzos para terminar tu año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si estás con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

REDES DE APOYO

- **Institución: Ministerio de Salud** (web: www.minsal.cl) Descripción tipo beneficio: Los Espacios diferenciados y/o amigables para la atención de adolescentes, son una estrategia de atención integral de salud pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuentan con

profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.

- **Institución: Ministerio de Desarrollo Social** Descripción web: www.crececontigo.cl Descripción tipo beneficio:

1. Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.

2. El Subsidio Familiar dentro del cual se encuentra el Subsidio Maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio hay que acercarse al municipio, además es requisito contar con la Ficha de Protección Social o Ficha Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable.

- **Institución: Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** Dirección web: www.junaeb.cl Descripción tipo beneficio:
- **Programa de Apoyo a la Retención Escolar:** apoya a estudiantes vulnerables que están en riesgo de abandonar el sistema escolar en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Biobío y La Araucanía. Estudiantes vulnerables son aquellos que cursan enseñanza básica (7° y 8°) o educación media, en condición de embarazo, maternidad o paternidad; estudiantes que cuenten con Beca BARE y estudiantes de enseñanza media que presenten alto riesgo socioeducativo en establecimientos priorizados por JUNAEB.
- **Institución: Servicio Nacional de la Mujer** Dirección Web: www.sernam.cl Descripción tipo beneficios: Programa de atención y apoyo a madres adolescentes: Contribuye a la inclusión social de embarazadas y madres adolescentes a través del desarrollo de su proyecto de vida, que integre las dimensiones personal, maternal y familiar.
- **Institución: Junta Nacional de Jardines Infantiles** Dirección web: www.junji.cl Descripción tipo beneficios: Este sitio web entrega información para madres y padres respecto a las etapas del desarrollo de sus hijos/as y sobre la ubicación de salas cunas y jardines infantiles.
- **Institución: Instituto Nacional de la Juventud** Dirección web: www.injuv.cl Descripción tipo beneficios: Los Infocentros y Telecentros del INJUV son lugares con computadores habilitados con Internet que están a disposición de los jóvenes en forma gratuita, para que puedan realizar sus trámites, tareas u otros trabajos, asimismo, se imparten cursos gratuitos en diversas temáticas de interés juvenil.

VII. PROTOCOLO SOBRE MEDIDA TUTORIAL POR CONDUCTA Y SALUD MENTAL

- a. Convivencia Escolar por medio del o la encargado(a) del caso, resuelve en conjunto con los actores relevantes (profesor(a) jefe, Orientador(a), etc.) sobre la Medida Tutorial de un/a estudiante.

- b. El o la estudiante y su apoderado/a son informados sobre la medida tutorial aplicada a su pupilo y sobre los protocolos de la misma (tiempo de duración, lugar, horas, etc.). Ambos firman el compromiso de cumplir con todas las citaciones al establecimiento.
- c. El/la Tutor/a del/la estudiante será preferentemente el profesor jefe, excepto si éste tiene más de una medida tutorial, en ese caso será Convivencia Escolar en conjunto con Inspectoría General y UTP, quienes designarán al profesional que realizará la tutoría del estudiante.
- d. El o la Tutor(a) junto con el estudiante, se presentarán en UTP donde será consignada la Tutoría. Allí se revisará las calificaciones del estudiante y se realizará una calendarización dirigida por UTP.
- e. El o la tutor(a) en acuerdo con el estudiante determinarán las fechas en que se realizarán las tutorías en una de las salas de atención de apoderado(as). Se entregará copia al estudiante de la calendarización y de las citaciones al establecimiento.
- f. El o la estudiante debe asistir a cada una de las citas previamente acordadas por su tutor.
- g. El o la Tutor(a) dejará registro de la asistencia en el libro de clases.
- h. El o la Tutor(a) debe informar a UTP, Inspectoría General correspondiente y Convivencia Escolar, sobre el desarrollo de la tutoría.
- i. En caso que el o la estudiante se ausente sin previo aviso o sin los documentos correspondientes que justifiquen su inasistencia, se dará por terminada la medida Tutorial, aplicándose la sanción correspondiente contenida en el Manual de Convivencia, en el caso que la medida se haya desplegado por motivos de conducta.

VIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN RELACIONADOS CON ESTUDIANTES QUE PRESENTAN CAUSAS Y PROCESOS JUDICIALES VINCULADOS A PRESUNTAS VULNERACIONES DE DERECHOS DE ESTUDIANTES DENTRO DEL CONTEXTO ESCOLAR.

- a. En caso de que un/a estudiante sindicado por testigos como responsable de vulnerar gravemente los derechos de otros/as estudiantes dentro del contexto escolar y se encuentre con causa investigativa por este hecho, el/la Director/a, procederá a informar al/la estudiante junto a su apoderado/a, de su desvinculación del establecimiento educacional, previo cumplimiento del protocolo ante comisión de faltas gravísimas (Protocolos I-B pág. 28), resguardando su derecho a la educación, por lo que se actuará en coordinación con el sostenedor con el fin de facilitar su incorporación a otro centro educativo o jornada vespertina.
- b. Las presuntas vulneraciones de derechos se encuentran asociadas a: Tráfico de drogas, porte y uso de armas, acoso y abuso sexual, almacenamiento, difusión y uso de material pornográfico infantil.